

Fiscal Instructora: Leslie Cannoni M.

EN LO PRINCIPAL: Solicita ampliación de plazo; **EN EL OTROSÍ:** acredita personería.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



Rafael Covarrubias Vives en representación de la empresa **AGRÍCOLA CHOROMBO S.A.**, Rol Único Tributario N° 83.659.400-2-4, domiciliado para estos efectos en Camino El Mariscal N° 1590, La Pintana, Región Metropolitana, en el marco del procedimiento sancionatorio seguido bajo el **Rol D-012-2016**, dentro que me confiere la ley, al señor Superintendente respetuosamente digo:

Que en este acto, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar se sirva otorgar la ampliación de los plazos conferidos mediante el resuelvo III de la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-012-2016, de fecha 17 de marzo del presente, por el máximo que en derecho proceda.


Lo anterior, atendido la necesidad de estudiar los antecedentes del proceso y evaluar la presentación de un Programa de Cumplimiento que se ajuste a los requerimientos legales y reglamentarios, o en su caso, formular los correspondientes descargos.

POR TANTO,

Sírvase Señor Superintendente del Medio Ambiente: acceder a la ampliación de plazo solicitada, por el máximo que en derecho proceda.

OTROSÍ: Sírvase señor Superintendente: tener por acompañada copia de la escritura pública, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Sergio Rodríguez Garcés con fecha 29 de junio de 2004 y copia de su inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, que acreditan mi personería para actuar en

representación de Agrícola Chorombo S.A.. Adicionalmente, acompaño el respectivo certificado de vigencia emitido por el señalado Conservador.



RAFAEL COVARRUBIAS VIVES
AGRICOLA CHOROMBO S.A.

CBRS

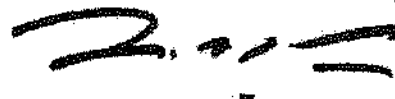
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 24080 número 17994 del Registro de Comercio de Santiago del año 2004, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Agrícola Chorombo S.A." a Rafael Covarrubias Vives y otros, al 30 de marzo de 2016.

Santiago, 31 de marzo de 2016.



Carátula: 10755383

RM



Cód. de verificación: cvn-a41d37-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

RDD5-08-05
MZ/RD
N°17994
REVOCACION
Y PODER
AGRICOLA
CHOROMBO S.A.
A
LAURA MATTE
VELASCO
Y OTROS
Rep: 18771
C: 277369

Santiago, cinco de Agosto del año dos mil
1 cuatro.- A requerimiento de don Manuel
2 Fernandez, procedo a inscribir lo siguiente:
3 En Santiago de Chile, a veintinueve de Junio
4 de año dos mil cuatro, ante mí, SERGIO
5 RODRIGUEZ GARCES, abogado, Notario Titular a
6 cargo de la Décima Notaría de Santiago, con
7 oficio en calle Teatinos trescientos setenta
8 y uno, comparece: Don MANUEL JOSE FERNANDEZ
9 LARRAIN, chileno, casado, abogado, cédula
10 nacional de identidad número tres millones
11 cuatrocientos mil setecientos sesenta y siete
12 guión cinco, domiciliado en Huérfanos mil
13 ciento diecisiete, oficina seiscientos
14 veintiocho, Santiago; mayor de edad, quien
15 acreditó su identidad con la cédula antes
16 citada y expone: Que debidamente facultado
17 para ello viene en reducir a escritura
18 pública las partes pertinentes del acta de la
19 sesión de Directorio de Agrícola Chorombo
20 S.A., celebrada el veintinueve de Mayo de dos
21 mil cuatro y cuyo tenor es el siguiente:
22 "SESION DE DIRECTORIO. En Santiago, a
23 veintinueve de Mayo de dos mil cuatro, siendo
24 las nueve treinta hora, se reunió en el
25 domicilio de la sociedad, Parcela número dos
26 Lo Herrera, San Bernardo, el directorio de
27 Agrícola Chorombo S.A, con la asistencia de
28 los directores titulares: Doña Laura Matte
29 Velasco. Don Ramón Covarrubias Vives. Don
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Rafael Covarrubias Vives. Don Javier

1 Covarrubias Vives. Don Pablo Covarrubias
2 Matte. Presidió la reunión el Presidente
3 señor Rafael Covarrubias Vives y actuó como
4 secretario el Gerente señor Ramón Covarrubias
5 Vives. Se trató: "- (Dos) Revocación de
6 Poderes. El Presidente manifestó que era
7 necesario modificar el régimen de poderes
8 vigentes en la sociedad y que correspondía
9 revocar los poderes otorgados al Gerente don
10 Ramón Antonio Covarrubias Vives en sesión de
11 Directorio de cuatro Agosto mil novecientos
12 noventa y nueve reducido a escritura pública
13 con fecha veintitrés Agosto mil novecientos
14 noventa y nueve en la Notaría de Santiago de
15 don Andrés Rubio Flores y la delegación de
16 poder otorgado por don Ramón Antonio
17 Covarrubias Vives a los señores Rafael
18 Covarrubias Vives y Laura Matte Velasco en
19 escritura de veintiséis Diciembre mil
20 novecientos noventa y seis en la Notaría de
21 don Enrique Morgan Torres. Acogiendo la
22 proposición del señor Presidente, la
23 unanimidad del Directorio acordó revocar los
24 poderes otorgados a los señores Ramón Antonio
25 Covarrubias Vives, Rafael Covarrubias Vives y
26 Laura Matte Velasco. Tres) Otorgamiento de
27 poderes. El Directorio por la unanimidad de
28 sus miembros y con la abstención del
29 interesado, acordó conferir poder a los
30

señores Laura Matte Velasco, Rafael

1 Covarrubias Vives y Ramón Antonio Covarrubias
2 Vives, para que actuando conjunta o
3 separadamente puedan representar a la
4 sociedad en toda clase de actos,
5 declaraciones y contratos y ante cualquier
6 persona, autoridad, institución o fundación,
7 los que actuando en la forma indicada podrán:
8 a) Cobrar y percibir dineros u otros bienes
9 que se adeudaren a la sociedad y otorgar
10 recibos y cancelaciones; b) abrir y cerrar
11 cuentas corrientes bancarias de depósito, de
12 crédito y especiales, girar y sobregirar en
13 ellas, imponerse de su movimiento, reconocer
14 saldos y retirar los respectivos libretos de
15 cheques, efectuar y retirar depósitos a la
16 vista o a plazo; depositar o retirar valores
17 en custodia, girar, cancelar, revalidar,
18 endosar y protestar cheques, girar, aceptar,
19 reaceptar, endosar, cobrar, prorrogar,
20 cancelar, descontar y protestar letras de
21 cambio, suscribir, renovar, descontar,
22 endosar y protestar pagarés y toda clase de
23 documentos mercantiles; contratar préstamos
24 bancarios en forma de mutuo o de cualesquiera
25 otra forma, que ellos convengan, descuentos,
26 sobregiros y avances contra aceptación; c)
27 abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a
28 plazo, a la vista o condicionales, en el
29 Banco de Estado de Chile, o en cualquiera
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

otra institución, de derecho público o
1 derecho privado, sean en su beneficio
2 exclusivo o en el de sus trabajadores,
3 depositar y girar y operar en ellas, imponerse
4 de sus movimientos, aceptar o impugnar saldos y
5 cerrarias; d) comprar, vender, permutar,
6 transferir y ceder toda clase de bienes muebles
7 o inmuebles, sean estos corporales o
8 incorporeales e incluso firmar traspasos de
9 acciones o bonos y aceptar las transferencias y
10 cesiones de dichos bienes, constituir prendas e
11 hipotecas de cualquier clase para garantizar
12 obligaciones presentes o futuras de la
13 sociedad, aceptar y cancelar prendas e
14 hipotecas y toda clase de cauciones sobre
15 bienes muebles o inmuebles y valores
16 mobiliarios, constituir y aceptar servidumbres,
17 dar y tomar bienes muebles o inmuebles en
18 arrendamiento, comodato, comisión,
19 administración o cualesquiera otros títulos no
20 traslaticios de dominio; celebrar contratos de
21 sociedad, de transporte y de fletamento;
22 contratar operaciones de comercio exterior;
23 contratar acreditivos en moneda extranjera,
24 contratar créditos simples, rotativos,
25 documentarios y de toda clase, presentar y
26 firmar Registros de importaciones y
27 exportaciones, suscribir anexos; autorizar
28 cargos en cuenta corriente relacionados con
29 comercio, exterior, otorgar contratos de
30

forward; comprar y vender divisas, hacer
1 declaraciones juradas, constituir, modificar
2 y disolver sociedades y comunidades, otorgar
3 poderes especiales; realizar operaciones de
4 factoring; delegar este mandato en todo o en
5 parte; ceder créditos y aceptar cesiones;
6 cobrar y percibir; otorgar finiquitos y
7 cancelaciones, renunciar acciones; reconocer
8 deudas, entregar y retirar valores en custodia
9 o garantía, otorgar contratos de arrendamiento
10 de servicios, de confección de obra y de
11 depósito; exigir rendiciones de cuentas;
12 aprobarlas y objetarlas; representar a la
13 sociedad en toda clase de sociedades,
14 corporaciones, asociaciones y comunidades en
15 que sea parte o tenga interés y asistir a sus
16 juntas y reuniones con voz y voto, contratar,
17 designar y remover al personal necesario para
18 la marcha de los negocios de la sociedad, fijar
19 sus sueldos, atribuciones y obligaciones,
20 modificar los contratos de trabajo,
21 desahuciarlos, ponerles término por cualquier
22 causa y representar a la sociedad en todas las
23 relaciones provenientes de esos contratos;
24 representar a la sociedad con las más amplias
25 facultades ante las Inspecciones del Trabajo y
26 ante las autoridades administrativas o
27 judiciales de cualquier especie, representar a
28 la sociedad ante las Aduanas de la República
29 para el desaforo de toda clase de artículos,
30

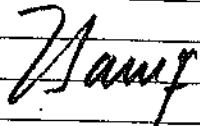
CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

1 productos, maquinarias y mercaderías y firmar
2 las pólizas correspondientes, los manifiestos
3 y cualquier otros documentos que le sean
4 exigidos, pudiendo delegar esas facultades en
5 otras personas, endosar y retirar
6 conocimientos de, embarques u otros
7 documentos que se relaciones con el despacho
8 de artículos, mercaderías, productos y
9 maquinarias, interponer reclamos por averías
10 o aforos, liquidaciones o por cualquier otra
11 causa, dejándose obligada a la sociedad por
12 los cargos que resulten de estas operaciones
13 de acuerdo con la Ordenanza de Aduanas,
14 requerir y firmar inscripciones en el
15 Registro de Bienes Raíces, de Comercio y
16 Registros Públicos; retirar toda clase de
17 correspondencia, encomiendas, giros y remesas
18 postales, telegráficas, ferroviarias, aéreas;
19 modificar, renovar, resciliar, resolver,
20 rescindir, transigir, desahuciar y poner
21 término a los actos o contratos que estén
22 facultados para hacer; e) celebrar contratos
23 de seguros terrestres, marítimos y aéreos o
24 de póliza de garantía, pudiendo ejercitar sin
25 restricción alguna las acciones que de tales
26 contratos nacieron para la sociedad, como por
27 ejemplo: fijar y pagar las primas, fijar los
28 riesgos, fijar los plazos, cobrar pólizas,
29 endosarlos y cancelarlas; f) solicitar
30 concesiones fiscales y municipales, patentes

1 y marcas comerciales y aceptar las que se
2 otorguen a la sociedad, pudiendo para este
3 efecto, firmar solicitudes, planos y
4 escrituras públicas o privadas; g) inscribir
5 propiedad intelectual, industrial, nombres
6 comerciales, marcas comerciales y modelos
7 industriales, patentar inventos, deducir
8 oposiciones y solicitar nulidades y, en
9 general, efectuar todas y cada una de las
10 tramitaciones y actuaciones que sean
11 procedentes en esta materia; h) representar a
12 la sociedad en el orden judicial con amplias
13 facultades, salvo la de absolver posiciones,
14 pudiendo en consecuencia, desistirse en
15 primera instancia de la acción deducida;
16 aceptar la demanda contraria y renunciar los
17 recursos o los términos legales, transigir,
18 comprometer, otorgar a los árbitros
19 facultades de arbitradores, aprobar convenios
20 y percibir. Podrán delegar el mandato, al
21 efecto, tendrán todas las facultades del
22 artículo séptimo del Código de Procedimiento
23 Civil. Se acordó facultar a don Manuel José
24 Fernández Larraín para reducir estos acuerdos
25 a escritura pública, sin esperar la
26 aprobación del acta que se levante de la
27 presente sesión. Finalmente se ofreció la
28 palabra, y no teniendo ningún otro asunto que
29 tratar se levantó la sesión siendo las diez
30 horas treinta minutos. Fdos. R. COVARRUBIAS

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

V., Rafael Covarrubias Vives, Presidente.- R.

1 COVARRUBIAS V., Ramón Covarrubias Vives,
2 Director Gerente.- LAURA MATTE de HOWARD,
3 Laura Matte Velasco, Director.- J.
4 COVARRUBIAS V., Javier Covarrubias Vives,
5 Director.- PABLO COVARRUBIAS M., Pablo
6 Covarrubias Matte, Director".- Conforme con
7 su original que rola a fojas dos, tres vuelta
8 cuatro, cuatro vuelta, cinco y cinco vuelta
9 del Libro de Actas respectivo, que he tenido
10 a la vista.- En comprobante y previa lectura
11 firma. La presente escritura se anotó en el
12 Libro Repertorio bajo el número mil
13 doscientos treinta y cuatro - dos mil
14 cuatro.- Se da copia.- Doy fe.- Hay firma
15 ilegible.- MANUEL JOSE FERNANDEZ LARRAIN.-
16 Hay firma ilegible.- LA PRESENTE COPIA ES
17 TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. FIRMO Y SELLO
18 CON ESTA FECHA, SANTIAGO CATORCE JULIO DOS
19 MIL CUATRO.- Hay firma ilegible.- Se anotó al
20 margen de la inscripción de fojas diez mil
21 quinientas veinticinco número cinco mil
22 setecientos cuarenta y tres del año mil
23 novecientos setenta y cuatro y a fojas veinte
24 mil setecientos diecisiete número dieciséis
25 mil cuatrocientos noventa y nueve del año mil
26 novecientos noventa y nueve.-
27
28 
29
30

Repertorio N°1.234-2004



ACTA SESION DE DIRECTORIO
Revocación y Otorgamiento de Poderes

AGRICOLA CHOROMBO S.A.

En Santiago de Chile, a veintinueve de Junio del año dos mil cuatro, ante mí, **SERGIO RODRIGUEZ GARCES**, abogado, Notario Titular a cargo de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos trescientos setenta y uno, comparece: Don **MANUEL JOSE FERNANDEZ LARRAIN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos mil setecientos sesenta y siete guión cinco, domiciliado en Huérfanos mil ciento diecisiete, oficina seiscientos veintiocho, Santiago; mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado para ello viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes del acta de la sesión de Directorio de Agrícola Chorombo S.A., celebrada el veintinueve de Mayo de dos mil cuatro y cuyo tenor es el siguiente: "**SESION DE DIRECTORIO**. En Santiago, a veintinueve de Mayo de dos mil cuatro, siendo las nueve treinta hora, se reunió en el domicilio de la sociedad, Parcela número dos Lo Herrera, San Bernardo, el directorio de Agrícola Chorombo S.A., con la asistencia de los directores titulares: Doña Laura Matte Velasco. Don Ramón Covarrubias Vives. Don Rafael Covarrubias Vives. Don Javier Covarrubias Vives. Don Pablo Covarrubias Matte. Presidió la reunión el Presidente señor Rafael Covarrubias Vives y actuó como secretario el Gerente señor Ramón Covarrubias Vives. **Se trató:**".-



"**Dos) Revocación de poderes.** El Presidente manifestó que era necesario modificar el régimen de poderes vigentes en la sociedad y que correspondía revocar los poderes otorgados al Gerente don Ramón Antonio Covarrubias Vives en sesión de Directorio de cuatro Agosto mil novecientos noventa y nueve reducido a escritura pública con fecha veintitrés Agosto mil novecientos noventa y nueve en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores y la delegación de poder otorgado por don Ramón Antonio Covarrubias Vives a los señores Rafael Covarrubias Vives y Laura Matte Velasco en escritura de veintiséis Diciembre mil novecientos noventa y seis en la Notaría de don Enrique Morgan Torres. Acogiendo la proposición del señor Presidente, la unanimidad del Directorio acordó revocar los poderes otorgados a los señores Ramón Antonio Covarrubias Vives, Rafael Covarrubias Vives y Laura Matte Velasco. **Tres) Otorgamiento de poderes.** El Directorio por la unanimidad de sus miembros y con la abstención del interesado, acordó conferir poder a los señores Laura Matte Velasco, Rafael Covarrubias Vives y Ramón Antonio Covarrubias Vives, para que actuando conjunta o separadamente puedan representar a la sociedad en toda clase de actos, declaraciones y contratos y ante cualquier persona, autoridad, institución o fundación, los que actuando en la forma indicada podrán: a) Cobrar y percibir dineros u otros bienes que se adeudaren a la sociedad y otorgar recibos y cancelaciones; b) abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito, de crédito y especiales, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento, reconocer saldos y retirar los respectivos libretos de cheques, efectuar y retirar depósitos a la vista o a plazo; depositar o retirar valores en custodia, girar, cancelar, revalidar, endosar y protestar cheques, girar, aceptar, reaceptar, endosar, cobrar, prorrogar, cancelar, descontar y protestar letras de cambio, suscribir, renovar, descontar, endosar y protestar pagarés y toda clase de documentos mercantiles; contratar préstamos bancarios en forma de mutuo o de cualesquiera otra forma que ellos convengan, descuentos,



sobregiros y avances contra aceptación; c) abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales; en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución, de derecho público o derecho privado, sean en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores, depositar y girar y operar en ellas, imponerse de sus movimientos, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; d) comprar, vender, permutar, transferir y ceder toda clase de bienes muebles o inmuebles, sean estos corporales o incorporales e incluso firmar traspasos de acciones o bonos y aceptar las transferencias y cesiones de dichos bienes, constituir prendas e hipotecas de cualquier clase para garantizar obligaciones presentes o futuras de la sociedad, aceptar y cancelar prendas e hipotecas y toda clase de cauciones sobre bienes muebles o inmuebles y valores mobiliarios, constituir y aceptar servidumbres, dar y tomar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento, comodato, comisión, administración o cualesquiera otros títulos no translativos de dominio; celebrar contratos de sociedad, de transporte y de fletamento; contratar operaciones de comercio exterior; contratar créditos en moneda extranjera; contratar créditos simples, rotativos, documentarios y de toda clase, presentar y firmar Registros de importaciones y exportaciones, suscribir anexos; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; otorgar contratos de forward; comprar y vender divisas, hacer declaraciones juradas, constituir, modificar y disolver sociedades y comunidades, otorgar poderes especiales; realizar operaciones de factoring; delegar este mandato en todo o en parte; ceder créditos y aceptar cesiones; cobrar y percibir; otorgar finiquitos y cancelaciones, renunciar acciones; reconocer deudas, entregar y retirar valores en custodia o garantía, otorgar contratos de arrendamiento de servicios, de confección de obra y de depósito; exigir rendiciones de cuentas; aprobarlas y objetarlas; representar a la sociedad en toda clase de sociedades, corporaciones, asociaciones y comunidades en que sea parte o tenga interés y asistir a sus juntas y reuniones con voz y voto,

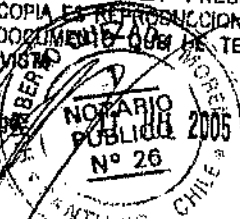
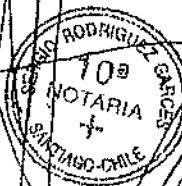


contratar, designar y remover al personal necesario para la marcha de los negocios de la sociedad, fijar sus sueldos, atribuciones y obligaciones, modificar los contratos de trabajo, desahuciarlos, ponerles término por cualquier causa y representar a la sociedad en todas las relaciones provenientes de esos contratos; representar a la sociedad con las más amplias facultades ante las Inspecciones del Trabajo y ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier especie, representar a la sociedad ante las Aduanas de la República para el desaforo de toda clase de artículos, productos, maquinarias y mercaderías y firmar las pólizas correspondientes, los manifiestos y cualquier otros documentos que le sean exigidos, pudiendo delegar esas facultades en otras personas, endosar y retirar conocimientos de embarques u otros documentos que se relacionen con el despacho de artículos, mercaderías, productos y maquinarias, interponer reclamos por averías o aforos, liquidaciones o por cualquier otra causa, dejándose obligada a la sociedad por los cargos que resulten de estas operaciones de acuerdo con la Ordenanza de Aduanas, requerir y firmar inscripciones en el Registro de Bienes Raíces, de Comercio y Registros Públicos; retirar toda clase de correspondencia, encomiendas, giros y remesas postales, telegráficas, ferroviarias, aéreas; modificar, renovar, resciliar, resolver, rescindir, transigir, desahuciar y poner término a los actos o contratos que estén facultados para hacer; e) celebrar contratos de seguros terrestres, marítimos y aéreos o de póliza de garantía, pudiendo ejercitar sin restricción alguna las acciones que de tales contratos nacieren para la sociedad, como por ejemplo: fijar y pagar las primas, fijar los riesgos, fijar los plazos, cobrar pólizas, endosarlos y cancelarlas; f) solicitar concesiones fiscales y municipales, patentes y marcas comerciales y aceptar las que se otorguen a la sociedad, pudiendo para este efecto, firmar solicitudes, planos y escrituras públicas o privadas; g) inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir

oposiciones y solicitar nulidades y, en general, efectuar todas y cada una de las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; h) representar a la sociedad en el orden judicial con amplias facultades, salvo la de absolver posiciones, pudiendo en consecuencia, desistirse en primera instancia de la acción deducida; aceptar la demanda contraria y renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. Podrán delegar el mandato, al efecto, tendrán todas las facultades del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. Se acordó facultar a don Manuel José Fernández Larrain para reducir estos acuerdos a escritura pública, sin esperar la aprobación del acta que se levante de la presente sesión. Finalmente se ofreció la palabra, y no teniendo ningún otro asunto que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas treinta minutos. Fdos. R. COVARRUBIAS V., Rafael Covarrubias Vives, Presidente.- R. COVARRUBIAS V., Ramón Covarrubias Vives, Director Gerente.- LAURA MATTE de HOWARD, Laura Matte Velasco, Director.- J. COVARRUBIAS V., Javier Covarrubias Vives, Director.- PABLO COVARRUBIAS M., Pablo Covarrubias Matte, Director".- Conforme con su original que rola a fojas dos, tres vuelta, cuatro, cuatro vuelta, cinco y cinco vuelta del Libro de Actas respectivo, que he tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura firma. La presente escritura se anotó en el Libro Repertorio bajo el número mil doscientos treinta y cuatro - dos mil cuatro.- Se da copia.- Doy fe.- M. J. FERNANDEZ L.- Ante mí, S. RODRIGUEZ

CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA FIEL.- Santiago, veintinueve de Junio del año dos mil cuatro.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA



NOTARIO 511

NOTARIO 511

INUTILIZADA



DA AQUI
EL FOLIO
DE LA
LIBRO QUE LA
ES

11

W